contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual El. EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implamentos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 3° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Guacamayo del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Rosmira Orellanos.
c.c. 37861165

5605

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37861165
NOMBRES	ROSMIRA
APELLIDOS	ORELLANOS ESPINOSA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL GUACAMAYO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/06/2008	28/02/2011	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:39:10	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

Observaciones
Los datos de afiliación correspondientes al número de identificación registrado, presentan a la fecha inconsistencia con una entidad del Regimen de Excepcion o Especial, se sugiere dirigirse a la entidad que actualmente tiene su afiliación, para que dicha entidad realice la gestión correspondiente.

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56017

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ORELLANOS ESPINOSA ROSMIRA** identificado(a) con **CC** número **37.861.165** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 28 de mayo de 2022.y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 26 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

5604e

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37861165	ORELLANOS ESPINOSA ROSMIRA	22/09/2025		140fh168	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5609

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ROSMIRA ORELLANOS ESPINOSA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37861165**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL GUACAMAYO, -INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

56920

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169462

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ROSMIRA ORELLANOS ESPINOSA identificado con Cédula de ciudadanía 37861165 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1101689784	SARITA HERRERA ORELLANOS	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

56021

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Luz Marina Apellidos: Rangel Diaz

C.C Nro.: 27'964.823 Expedida: El Guacamayo

Fecha de nacimiento: 29 mayo 1960

Dirección: Carrera 2 N° 4-34

Teléfono y/o celular: 3133665479

Correo electrónico:

Municipio: El Guacamayo

Institución educativa: Instituto Tecnico Agropecuario

Sede educativa: Instituto Tecnico Agropecuario

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☒ Grado cursado Noveno

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Firmes por Santander 2024
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Johana Saavedra Camacho
Años de experiencia: 2 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Santander Avanza 2024
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Johana Saavedra Camacho
Años de experiencia: 5 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Johana Saavedra Camacho
Años de experiencia: 7 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Yaneth Rangel Diaz
Teléfono y/o celular: 3003254967
Relación: Hermana

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56022

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.964.823

APELLIDOS RANGEL DIAZ

NOMBRES LUZ MARINA

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAY-1960
EL GUACAMAYO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

01-JUN-1979 EL GUACAMAYO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-2716600-60146256-F-0027964823-20060411 04282 06100B 02 184503454

56023

Notaría
UNICA
CONTRATACION

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Notaría Única del Círculo de Contratación
Dr. JOSELIN BARRERA ABRIL

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES Número: **168**
DEC. 1557 DE 1.989

RENDIDA POR: **LUZ MARINA RANGEL DIAZ**

En el Municipio de Contratación Departamento de Santander, República de Colombia, a los CINCO (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), ante mi JOSELIN BARRERA ABRIL, Notario Único en interinidad de este Círculo, se presentó la señora **LUZ MARINA RANGEL DIAZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **27.964.823** expedida en El Guacamayo quien solicita se le reciba declaración extraprocesal, en consecuencia se le informa que se le recepciona esta declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, así mismo, rinde esta declaración bajo la gravedad del juramento y si faltare a la verdad incurrirá en el delito de falso testimonio conforme al artículo 442 del C.P., enterado la declarante sobre las formalidades y responsabilidades que con el juramento asume, entendiéndose que se tiene prestado con su sola firma, manifestó que rinde esta declaración voluntaria y conscientemente y bajo la gravedad de juramento, sobre hechos propios y de su conocimiento para hacerlos valer única y exclusivamente como prueba sumaria y DECLARÓ:

-1- Se llama **LUZ MARINA RANGEL DIAZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **27.964.823** expedida en El Guacamayo, grado de escolaridad noveno de bachillerato, de ocupación trabajo en un restaurante como manipuladora de alimentos, civilmente capaz, de estado civil soltera sin unión marital de hecho vigente, domiciliada y residente en El Guacamayo en el barrio La Esperanza, carrea 2 Numero 4-54, celular 3133665479, y como declarante no tiene ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual presta bajo su única y entera responsabilidad y bajo la gravedad de juramento.

Notaría Única de Contratación.
Notario Joselin Barrera Abril.
Carrera 4 No. 10-02 barrio la esperanza
Teléfono: 3172193614
Email:unicacontratacion@supernotariado.gov.co

Minjusticia
PROSPERIDAD PARA TODOS

36024

Notaría
UNICA
CONTRATACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

2.- Declara que es cierto y verdadero, bajo juramento, que cursó hasta noveno de bachillerato en Bogotá --

3.- La anterior declaración va dirigida al consorcio responsable del manejo del PAE en El Guacamayo en el casco urbanol del municipio.------------------------------

4.-. Se le pregunta si quiere declarar algo mas a lo cual respondió que **NO.**---------

Se recibe y se autoriza esta declaración a solicitud e insistencia del interesado, sabiendo las implicaciones de las declaraciones bajo la gravedad de juramento

CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con la firma de este formato autorizo al Notario JOSELIN BARRERA ABRIL para que realice el tratamiento de los datos que me son solicitados durante el trámite de declaración extra-juicio, así como de los datos personales que sean entregados durante las etapas de dicho trámite. Lo anterior, con el fin de identificar a las partes interesadas en el trámite, llevar a cabo el trámite solicitado, mantener un control de la información y documentos puestos en su conocimiento y realizar posibles análisis históricos o estadísticos de la información. Declaro conocer que en cualquier momento este formato podrá ser digitalizado, y su físico destruido; que el formato digital tendrá plena validez como prueba de esta autorización; y que mi información y/o los documentos en los que ella se encuentra serán compartidos únicamente por solicitud de autoridades en ejercicio de sus funciones, siendo conservados por el término en que se mantengan las finalidades mencionadas. Así mismo, conozco que como titular de la información podrá solicitar conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información personal de las bases de datos de la Notaria; esto último en la medida en que no exista una obligación legal o contractual que lo impida, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de datos personales, revocar dicho consentimiento, conocer el uso que se le da a mi información y acceder gratuitamente a los datos objeto de tratamiento al menos una vez al mes por medio de correo electrónico unicacontratacion@supernotariado.gov.co. o solicitándola a través del correo electrónico ya mencionado.---

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaria Unica de Contratacion.
Notario Joselin Barrera Abril.
Carrera 4 No. 10-02 barrio la esperanza
Telefono: 3172193614
Email:unicacontratacion@supernotariado.gov.co

56025

Notaría
UNICA
CONTRATACION

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Declaro que la solicitud efectuada no tiene referencia con datos sensibles o con datos de menores de edad, pero en caso de incluirlos, facultamos al Notario para realizar su tratamiento para las finalidades autorizadas. No siendo otro el objeto de esta declaración la lee el declarante y por hallarla conforme, firma junto al Notario que da FE. Se expide en contratación a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) Derechos notariales: $18.900. + IVA: $3.591. = $22.491, según Resolución No. 00585 del 24 de enero de 2025 ***¡IMPORTANTE UNA VEZ LEIDA, FIRMADA Y RETIRADA DE LA NOTARIA NO PROCEDE CAMBIO ALGUNO ¡-***

LA DECLARANTE

LUZ MARINA RANGEL DIAZ
C.C. 27964823

Dr. **JOSELIN BARRERA ABRIL**
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CONTRATACION

Notaría Única de Contratación.
Notario Joselín Barrera Abril.
Carrera 4 No. 10-02 barrio la esperanza
Teléfono: 3172193614
Email:unicacontratacion@supernotariado.gov.co

MinJusticia PROSPERIDAD PARA TODOS

56026

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: LUZ MARINA RANGEL DIAZ
DOC: 27964823

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

5602

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/19/2025
NOMBRE: LUZ MARINA RANGEL DIAZ
DOC: 27964823

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) LUZ MARINA RANGEL DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27964823 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL GUACAMAYO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56028

56029

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	LUZ MARINA RANGEL DIAZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	27964823
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL GUACAMAYO
Institución Educativa:	ESCUELA URBANA LAS COLINAS
Sede Educativa:	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

SC03 1

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las caracteristicas del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de el Guacimemo del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Luz Maria Angel Diaz
c.c. 27984823

56033

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	27964823
NOMBRES	LUZ MARINA
APELLIDOS	RANGEL DIAZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL GUACAMAYO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:39:35	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

56034

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta Información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56035

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL

OFICINA

Ejecutivo comercial

Doc. Ejecutivo comercial

A. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?

N.º de documento: 27.964.823

Fecha de Expedición: 01 06 1939

Municipio Expedición: El Guacamayo

Departamento Expedición: Stder

Sexo: M ( ) F (X)

Primer nombre: Luz

Segundo nombre: Marina

Primer apellido: Rangel

Segundo apellido: Díaz

Fecha nacimiento: 29 05 1960

Municipio nacimiento: El Guacamayo

Departamento nacimiento: Stder

Nacionalidad: Colombiana

Dirección de residencia: Carrera 2 #4-34

Barrio / vereda de residencia: Carrera 2 #4-34

Municipio de residencia: El Guacamayo

Departamento de residencia: S. Tder

Teléfono de residencia:

Celular: 3133665479

Ocupación u oficio: Manipuladora de Alimentos

Ingreso mensual $: 1.423.500

Salario integral: Si ( ) No (X)

Es empleador: Si ( ) No (X)

Alto riesgo: Si ( ) No (X)

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). Si (X) No ( )

Dirección de ubicación laboral: I. Técnico Agropecuario

Barrio/vereda de ubicación laboral: Carrera 2 #4-34

Municipio de ubicación laboral: El Guacamayo

Departamento de ubicación laboral: Santander

Teléfono laboral: 3014608508

B. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?

N.º de documento: 901982909

DV:

Código CIIU:

Naturaleza: Público ( ) Privada (X)

Razón social o nombre: Consorcio 82M-Santander

Dirección: Cra 6 #3-50

Municipio: Piedecuesta

Barrio / vereda: Argentina Antigua

Departamento: Santander

Sucursal:

Teléfono: 3014608508

Celular: 3014608508

Ocupación u oficio:

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

C. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál?

N.º de documento:

Primer nombre:

Segundo nombre:

Fecha de nacimiento: Día / Mes / Año

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nacionalidad:

Dirección de residencia:

Municipio de residencia:

Barrio / vereda de residencia:

Departamento de residencia:

Sexo: M ( ) F ( )

Teléfono:

Celular:

Correo electrónico:

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál?

N.º de documento:

Primer nombre:

Segundo nombre:

Fecha de nacimiento: Día / Mes / Año

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nacionalidad:

Dirección de residencia:

Municipio de residencia:

Barrio / vereda de residencia:

Departamento de residencia:

Sexo: M ( ) F ( ) T ( ) No ( )

Teléfono:

Celular:

Correo electrónico:

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

D. AFILIACIÓN A PENSIONES

Clase de novedad: Vinculación inicial ( ) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( )

¿Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público? Si ( ) No ( )

Subsidiado: Si ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual

Entidad a donde desea trasladarse

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Si ( ) No ( ) ¿Cuál?

Tarifa con la que debe cotizar: %

AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la promoción, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social, con la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. Si (X) No ( )

VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Si ( ) No ( )

cadena - 20/10/2021 OMS

E. FIRMAS

Declaro bajo juramento que los antecedentes del trabajador incluidos en el presente documento son los que corresponden a la información que me ha sido suministrada.

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Luz Marina R

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE

HUELLA AFILIADO

Sergio Delgado

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Ven por tu pensión"

56036

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- Ejecutivo comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo.
- Fecha de Expedición del documento de Identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.
- Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Salario integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- Ingreso mensual $: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (Incluye correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando SI o No según corresponda.
- Dirección de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.
- Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.
- Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.
- Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.
- Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencia si la persona es dependiente.

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.
- DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.
- Código CIIU: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agremiación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).
- Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.
- Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.
- Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.
- Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.
- Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.
- Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.
- Celular: registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.
- Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencia: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
- Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon - Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio FIDUAGRARIA.
- Si marcó Traslado Indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.
- El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- ¿Cuál?: Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al régimen especial en pensiones.

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES indique SI o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado o solicitante: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- Huella del afiliado: Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

56037

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C27964823	RANGEL DIAZ LUZ MARINA	22/09/2025		245201U2	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56038

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZ MARINA RANGEL DIAZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **27964823**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL GUACAMAYO, -INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

56039

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169463

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LUZ MARINA RANGEL DIAZ identificado con Cédula de ciudadanía 27964823 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

ENCINO

56040

56042

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Eva Yurany Apellidos: Gómez Mendez
C.C Nro.: 1098436216 Expedida: 21 de diciembre del 2023
Fecha de nacimiento: 30 de noviembre del 2005
Dirección: Vereda tumbita
Teléfono y/o celular: 3203672898
Correo electrónico: yurany56@gmail.com
Municipio: Encino Santander
Institución educativa: Colejio tecnico agropecuario
Sede educativa: Tecnico agropecuario

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado sexto
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Unión temporal guane 2022
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Luz Marina leon Dueñas
Años de experiencia: 3 Meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Luz Marina leon Dueñas
Años de experiencia: 7 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Alba luz Mendez Madero
Teléfono y/o celular: 3148056273
Relación: Mamá

FIRMA Eva Yurany Gómez Mendez
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56042

CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.098.436.216

Apellidos
GOMEZ MENDEZ

Nombres
EVA YURANY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.53

Sexo
F

Fecha de nacimiento
30 NOV 2005

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
ENCINO (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
21 DIC 2023 ENCINO

Firma
Eva Yurany Gomez Mendez

Fecha de expiración
26 DIC 2033

00

0399613 56

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0399613562270 76<<<<<<<<<<
0511302F3312267COL109843621 6<6
GOMEZ<MENDEZ<<EVA<YURANY<<<<<<

5604B

Encino

INSTITUTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO RURAL
IDEAR

Resoluciones de aprobación No. 0514 de 1995, 05454 de 2001 y 018123 de 2019
Secretaría de Educación Departamental
Nit. 800127709-1

"Educación Rural para el Desarrollo Integral, Solidario y en Paz"

IDEAR

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO RURAL – IDEAR

Modalidad Académica, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según Resoluciones: No. 0514 de 1995, No. 05454 del 12 de Julio de 2001 y No. 00125858 del 30 de septiembre de 2005, Para Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI

HACEN CONSTAR QUE:

La estudiante: EVA YURANY GÓMEZ MÉNDEZ *identificada con Cédula de Ciudadanía No.* 1098436216, *cursó y APROBÓ el CLEI 4 correspondiente a los grados Octavo y Noveno (8° y 9°) del Nivel EDUCACIÓN MEDIA, durante el año 2024, en el Municipio de* ENCINO, *por lo tanto, a continuación, relacionamos las respectivas calificaciones y su intensidad horaria:*

AREAS	H/S	JUICIO CUANTITATIVO	JUICIO VALORATIVO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4	4.7	DESEMPEÑO ALTO
CIENCIAS SOCIALES	2	4.7	DESEMPEÑO ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1	4.9	DESEMPEÑO SUPERIOR
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	4.0	DESEMPEÑO SUPERIOR
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	4.9	DESEMPEÑO SUPERIOR
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	4.9	DESEMPEÑO SUPERIOR
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	3	4.7	DESEMPEÑO ALTO
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO	1	4.8	DESEMPEÑO ALTO
MATEMÁTICAS	3	4.5	DESEMPEÑO ALTO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	3	4.8	DESEMPEÑO ALTO
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	1	4.9	DESEMPEÑO SUPERIOR
COMPORTAMIENTO		5.0	DESEMPEÑO SUPERIOR

PROMOVIDO: CICLO 5 (10°)

La presente certificación es fiel copia del archivo del colegio. Se expide sin enmendaduras ni tachones en San Gil (Santander), por primera vez a los once (11) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

ROBINSON POVEDA RIVERA Pbro.
Rector

5694

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: EVA YURANY GOMEZ MENDEZ
DOC: 1098436216

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lídes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56045

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: EVA YURANY GOMEZ MENDEZ
DOC: 1098436216

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
C.C. 1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) EVA YURANY GOMEZ MENDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098436216 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56047

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	EVA YURANY GOMEZ MENDEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1098436216
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 5

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a caballidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensillos, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

56049

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que impilque el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Eva Yuiany Gómez Mendez
c.c. 1098436216

56051

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098436216
NOMBRES	EVA YURANY
APELLIDOS	GOMEZ MENDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	14/01/2015	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:40:10	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,** establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

5603 3

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ N.º de documento: 1098436216.

Fecha de Expedición: 21 12 2023 | Municipio Expedición: Encino | Departamento Expedición: Stder | Sexo: M ( ) F (X)

Primer nombre: Eva | Segundo nombre: Yurany

Primer apellido: Gomez | Segundo apellido: Mendez

Fecha nacimiento: 30 11 2005 | Municipio nacimiento: Encino | Departamento nacimiento: Stder | Nacionalidad: Colombiana

Dirección de residencia: Vereda Tumbita | Barrio / vereda de residencia: Vereda Tumbita

Municipio de residencia: Encino | Departamento de residencia: Stder

Teléfono de residencia: | Celular: 3203672898. | Salario Integral: SI ( ) No (X)

Ocupación u oficio: Manipuladora de Alimentos | Ingreso mensual $: 1.423.500 | Es empleador: SI ( ) No (X)

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com | Alto riesgo: SI ( ) No (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíenotificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicos y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluya correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) No (X)

Dirección de ubicación laboral: Colegio Tecnico Agropecuario | Barrio/vereda de ubicación laboral: Tumbita

Municipio de ubicación laboral: Encino | Departamento de ubicación laboral: Santander | Teléfono laboral: 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ N.º de documento: 901982909 | DV: | Código CIIU:

Naturaleza: Pública ( ) Privada (X) | Razón social o nombre: Consorcio 82 M Santander

Dirección: Cra 6 #3-50 | Municipio: Piedecuesta

Barrio / vereda: Argentina Antigua | Departamento: Santander | Sucursal:

Teléfono: 3014608508 | Celular: 3014608508 | Ocupación u oficio:

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

❶ Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ N.º de documento: | Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: | Segundo nombre:

Primer apellido: | Segundo apellido:

Nacionalidad: | Dirección de residencia:

Municipio de residencia: | Barrio / vereda de residencia: | Departamento de residencia:

Sexo: M ( ) F ( ) | Teléfono: | Celular: | Correo electrónico:

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

❷ Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? ____ N.º de documento: | Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre: | Segundo nombre:

Primer apellido: | Segundo apellido:

Nacionalidad: | Dirección de residencia:

Municipio de residencia: | Barrio / vereda de residencia: | Departamento de residencia:

Sexo: M ( ) F ( ) T ( ) ND ( ) | Teléfono: | Celular: | Correo electrónico:

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial (X) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | Ha cotizado más de 150 semanas a los cajas o fondos de sector público: SI ( ) No ( ) | Subsidiado: SI ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: ____ Entidad a donde desea trasladarse: ____

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: SI ( ) No ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que debe cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI (X) No ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI ( ) No ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) No ( )

cadena. 20/10/2023_0785

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA
Eva Yurany Gómez		Sergio Delgado	

"Ven por tu FUTURO"

56064

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- Ejecutivo comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo.
- Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- [illegible]ndo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- [illegible]r apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.
- Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Salario integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- Ingreso mensual $: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando SI o No según corresponda.
- Dirección de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.
- Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.
- [illegible]unicipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.
- [illegible]artamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.
- [illegible]eléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencia si la persona es dependiente.

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.
- DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.
- Código CIIU: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agremiación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).
- Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.
- Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.
- Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.
- Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.
- Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.
- Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.
- Celular: registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.
- Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencia: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor di[illegible]cie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
- Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon - Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio FIDUAGRARIA.
- Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.
- El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- ¿Cuál?: Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al [illegible]nen especial en pensiones.

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo a diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado o solicitante: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- Huella del afiliado: Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto la atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

56055

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098436216	GOMEZ MENDEZ, EVA YURANY	22/09/2025		25J22723	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

36056

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **EVA YURANY GOMEZ MENDEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098436216**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

56057

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169500

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que EVA YURANY GOMEZ MENDEZ identificado con Cédula de ciudadanía 1098436216 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC 1098437197	ANGEL DAVID GOMEZ MENDEZ	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

56058

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Patricia Apellidos: Dominguez Correa

C.C Nro.: 1.098.436.772 Expedida: Encino Santander

Fecha de nacimiento: 16-02.1985

Dirección: Barrio Centro

Teléfono y/o celular: 3144676967

Correo electrónico:

Municipio: Encino Santander

Institución educativa: Colegio Tecnico Agropecuario

Sede educativa: Tecnico Agropecuario.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5°.

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante

Cargo que desempeño: manipuladora.

Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas

Años de experiencia: 4 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: manipuladora.

Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas

Años de experiencia: 3 meses.

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rosa Stella Diaz Sierra.

Teléfono y/o celular: 3204938585

Relación: Familiar

FIRMA Maria Patricia Dominguez Correa

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56059

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.098.436.172

Apellidos
DOMINGUEZ CORREA

Nombres
MARIA PATRICIA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.57	F

Fecha de nacimiento — G.S.
16 FEB 1985 — A+

Lugar de nacimiento
ENCINO (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
12 JUL 2005, ENCINO

Firma
Patricia Dominguez

Fecha de expiración
11 JUN 2034

048152907

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL048152907427076<<<<<<<<<<
8502164F3406119COL1098436172<1
DOMINGUEZ<CORREA<<MARIA<PATRIC

56060

REPUBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DE SANTANDER
DIVISION DE EDUCACION PARA ADULTOS

El suscrito Director de Educación Básica Primaria de Adultos Cdns. Santander del municipio de Encino

CERTIFICA

Que el alumno(a) Patricia Dominguez Correa
Identificado(a) con C.C. No o T.I. 850216
Curso y aprobó en este Centro, durante el año 2001
El QUINTO GRADO, de Educación Básica Primaria de Adultos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No 428 de Febrero 7 de 1.986 y la Resolución No 9438 del 31 de Julio del mismo año, obteniendo las siguientes calificaciones definitivas:

AREAS	Z.H. Semanal	CALIFICACIONES
CIENCIAS NATURALES	4	Bueno
CIENCIAS SOCIALES,	5	Bueno
ESPAÑOL Y LITERATURA	5	Bueno
MATEMATICAS	5	Bueno
EDUCACION RELIGIOSA Y MORAL	1	Excelente

Promovido al grado sexto (6) de Educación Básica Secundaria
Expedido En Encino a los 6 días del mes de Diciembre
Del mes de ~~Noviembre~~ de Dos mil 2.001

Director del Centro

Director de Grupo

VoBo Directora de Núcleo

Articulo 12: "Quienes acrediten la aprobación del Quinto Grado de Educación Básica Primaria para Adultos, tiene derecho en la Educación Básica y Media Vocacional" Decreto 428 de 1986.

Articulo 22: "Los Certificados correspondientes al Grado 5 de Educación Basica Primaria de Adultos, cursado en forma presencial, para su validez deberán ser firmados por el Director del Centro de Educación e Adultos y ser refrendados por el Coordinador de Educación de Adultos de la respectiva Secretaria de Educación o su delegado" Resolución No 9438 de 1.984

Powered by CamScanner

56061

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: MARIA PATRICIA DOMINGUEZ CORREA
DOC: 1098436172

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56062

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: MARIA PATRICIA DOMINGUEZ CORREA
DOC: 1098436172

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) MARIA PATRICIA DOMINGUEZ CORREA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098436172 . Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de ENCINO.

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56064

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARIA PATRICIA DOMINGUEZ CORREA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1098436172
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 5

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

56067

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

MARIA PATRICIA DOMINGUEZ
c.c. 1098436172

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098436172
NOMBRES	MARIA PATRICIA
APELLIDOS	DOMINGUEZ CORREA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	14/06/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/20/2025 09:37:08	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,** establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

56069

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIA PATRICIA DOMINGUEZ CORREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.436.172,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 26 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

56070

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098436172	DOMINGUEZ CORREA MARIA PATRICIA	22/09/2025		24796Tp2	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56071

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA PATRICIA DOMINGUEZ CORREA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098436172**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 14-02-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

56072

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169501

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MARIA PATRICIA DOMINGUEZ CORREA identificado con Cédula de ciudadanía 1098436172 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

56073

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Aidy Apellidos: Dominguez Correa.

C.C Nro.: 28120072 Expedida: Encino Santander

Fecha de nacimiento: 27-08-1982

Dirección: Vereda Micos

Teléfono y/o celular: 3228039831

Correo electrónico:

Municipio: Encino Santander

Institución educativa: Colegio Tecnico Agropecuario

Sede educativa: Escuela General Santander

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria [X] Grado cursado 5°

Bachillerato [ ] Grado cursado

Otros [ ]

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Union Temporal Guane 2022

Cargo que desempeño: manipuladora.

Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Consorcio Santander Avanza 2024

Cargo que desempeño: manipuladora.

Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas

Años de experiencia: 9 meses.

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: manipuladora.

Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas

Años de experiencia: 11 meses.

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Lenix Jhoana Sierra Leon

Teléfono y/o celular: 3212125212

Relación: compañera laboral

FIRMA Nelcy Dominguez.

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56074

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.120.072

DOMINGUEZ CORREA
APELLIDOS

NELSY
NOMBRES

Nelsy Dominguez
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1982
ENCINO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

02-ABR-2003 ENCINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REINGIFO LOPEZ

P-2707600-59117361-F-0028120072-20030902 02213 03244Q 02 125067810

5605

EL SUSCRITO RECTOR Y SECRETARIA DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER...

CERTIFICAN:

Que: NELCY DOMINGUEZ CORREA; Identificada con la Cédula de ciudadanía número 28120072; CURSO Y APROBO, el grado CUARTO (4°) DEL NIVEL BASICA PRIMARIA. Durante el año lectivo 1998 en la sede B; ANTIGUA ESCUELA URBANA GENERAL SANTANDER; de esta Institución Educativa, de acuerdo con el Desarrollo de los Programas Oficiales contenidos en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, con la Intensidad Horaria y descripción conceptual relacionada a continuación:

AREAS	I.H.S	DEFINITIVA		
		I	B	E
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL				X
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA				X
EDUCACION ESTETICA				X
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS				X
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES				X
EDUCACION RELIGIOSA				X
ESPAÑOL E INGLES			X	
MATEMATICAS			X	
TECNOLOGIA E INFORMATICA				X

ES FIEL COPIA DE LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN EL PLANTEL.

Expedido en Encino Santander a los veinte (20) días del mes de octubre del año Dos mil Veinticinco (2.025).

Magister. EDGAR DIAZ VARGAS
C.C.91.071.881 San Gil
Rector

CLARA MARIA MENDEZ MENDEZ
C.C. 37.708.068 Charalá
secretaria

Se adhieren y anulan estampillas de orden Departamental No. 2502500676656 por el valor de $ 17.380= pesos; sin este requisito el presente documento carece de validez.

Powered by CamScanner

36076

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 17 de Febrero de 2025
NOMBRE: NELSY DOMINGUEZ CORREA
DOC: 28.120.072

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56077

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 17 de Febrero de 2025
NOMBRE: NELSY DOMINGUEZ CORREA
DOC: 28.120.072

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) NELSY DOMINGUEZ CORREA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28120072 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

55079

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	NELSY DOMINGUEZ CORREA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28120072
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 5

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

56082

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 26 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Nelcy Dominguez correa.
c.c. 28120072

56083

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28120072
NOMBRES	NELSY
APELLIDOS	DOMINGUEZ CORREA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:41:08	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

56084

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56085

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DOMINGUEZ CORREA NELSY** identificado(a) con **CC** número **28.120.072** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de julio de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 26 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

56086

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28120072	DOMINGUEZ CORREA NELSY	22/09/2025		91486211	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56097

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NELSY DOMINGUEZ CORREA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28120072**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 17-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com , consorciosadelante@gmail.com

5088

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169502

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que NELSY DOMINGUEZ CORREA identificado con Cédula de ciudadanía 28120072 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1098436881	ASHLY VALERIA MONTANEZ DOMINGUEZ	Persona a cargo
CC 5633871	ISAAC MONTANEZ NINO	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

56099

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Flor Maria Apellidos: Báez Dueñas

C.C Nro.: 28779946 Expedida: Encino Santander

Fecha de nacimiento: 22-07-1976

Dirección: Vereda Avendaño

Teléfono y/o celular: 3773474722

Correo electrónico:

Municipio: Encino Santander

Institución educativa: Colegio tegnico Agropecuario

Sede educativa: Escuela Rural Avendaño

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☒ Grado cursado 77

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Luz Marina Leon

Años de experiencia: 8 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Sandra Quintero.

Teléfono y/o celular: 3124973070

Relación: Docente

FIRMA Flor Maria Báez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56090

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.119.946

BAEZ DUEÑAS

APELLIDOS

FLOR MARIA

NOMBRES

Flor María Báez Dueñas

FIRMA

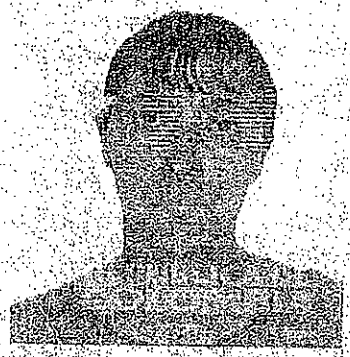

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1976

ENCINO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1994 ENCINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2707600-00175929-F-0028119946-20090908 0015824889A 1 24137147

56091

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Técnico Para el Desarrollo Rural
"IDEAR"

Encino - Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 015096 del 13 de Octubre de 2010, Unidad Académica Administrativa Adscrita al Secretariado Diocesano de Pastoral Social "SEPAS"

Confiere a:

Flor María Báez Dueñas

Identificado(a) con C.C. No. 28119946 Expedida en Encino

El título de:

Bachiller Académico
Con Profundización en Bienestar Rural

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I - del Instituto.

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 1 Folio No. 127 Diploma No. 41562

56092

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: FLOR MARIA BAEZ DUEÑAS
DOC: 28119946

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56093

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: FLOR MARIA BAEZ DUEÑAS
DOC: 28119946

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) FLOR MARIA BAEZ DUEÑAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28119946 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56994

56095

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	FLOR MARIA BAEZ DUEÑAS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28119946
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL AVENDAÑO

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a caballidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la Institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

56098

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Flor María Báez
c.c. 28119946

56099

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28119946
NOMBRES	FLOR MARIA
APELLIDOS	BAEZ DUEÑAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	09/10/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:41:29	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,** establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56101

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FLOR MARIA BAEZ DUEÑAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.119.946**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

5602

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28119946	BAEZ DUEÑAS FLOR MARIA	22/09/2025		1175D191	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5603

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **FLOR MARIA BAEZ DUEÑAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28119946**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -ESCUELA RURAL AVENDAÑO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com, consorciosadelante@gmail.com

56104

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169503

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que FLOR MARIA BAEZ DUENAS identificado con Cédula de ciudadanía 28119946 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

56105

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Lidia Sulada Apellidos: Medina Cepeda.
C.C Nro.: 1098436993 Expedida: Encino - Santander
Fecha de nacimiento: 29-03-1998
Dirección: Vereda Canadá Encino - Santander
Teléfono y/o celular: 3143042305
Correo electrónico: lisumece@gmail.com
Municipio: Encino
Institución educativa: Colegio Técnico Agropecuario
Sede educativa: Sede E Canadá

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____
Bachillerato ☐ Grado cursado_____
Otros ☒ Tecnologia En Recursos Ambientales

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Unica temporal Unidos Por Santander
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Luz Marina Leon
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Consorcio Santander avanza.
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas
Años de experiencia: 5 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Luz Marina Leon
Años de experiencia: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Clara Yineth Medina Cepeda
Teléfono y/o celular: 3153306616
Relación: Hermana

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.098.436.993

MEDINA CEPEDA

APELLIDOS

LIDIA SULAIDA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1998

ENCINO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

13-JUN-2016 ENCINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2707600-00842524-F-1098436993-20160809 0050585641G 1 32669800

56207

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Las Unidades Tecnológicas de Santander

Confieren el Título de:

Tecnólogo en Recursos Ambientales

a

LIDIA SULAIDA MEDINA CEPEDA

Cédula de Ciudadanía No. 1.098.436.993 Expedida en Enciso

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente diploma.

Expedido en la ciudad de Bucaramanga
a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2017

[illegible] — [illegible] — [illegible]

5698

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: LIDIA SULAIDA MEDINA CEPEDA
DOC: 1098436993

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56109

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: LIDIA SULAIDA MEDINA CEPEDA
DOC: 1098436993

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1-005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) LIDIA SULAIDA MEDINA CEPEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098436993 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56 JJ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	LIDIA SULAIDA MEDINA CEPEDA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1098436993
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL CANADA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la Institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha Institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la Institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

56114

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

c.c. 1098436993

56115

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098436993
NOMBRES	LIDIA SULAIDA
APELLIDOS	MEDINA CEPEDA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	22/08/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:41:54	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56117

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LIDIA SULAIDA MEDINA CEPEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.436.993**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 26 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

5618

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098436993	MEDINA CEPEDA LIDIA SULAIDA	22/09/2025		47217L64	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C2642988125268470 01

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5619

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LIDIA SULAIDA MEDINA CEPEDA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098436993**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -ESCUELA RURAL CANADA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

56120

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169504

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LIDIA SULAIDA MEDINA CEPEDA identificado con Cédula de ciudadanía 1098436993 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC 1098437216	NICOLL VALENTINA PINTO MEDINA	Persona a cargo
RC 1073386135	DANNA SHARIT PINTO MEDINA	Persona a cargo
CC 1098436739	NELSON PINTO BAEZ	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

56121

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Elena Apellidos: Girata Baez

C.C Nro.: 28119939 Expedida: Encino

Fecha de nacimiento: 4 de Febrero de 1975

Dirección: Vereda Avendaño Sector Chamizal

Teléfono y/o celular:

Correo electrónico:

Municipio: Encino Santander

Institución educativa: Colegio tenico agropecuario

Sede educativa: Sede O chamizal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☒ Grado cursado 11

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos

Jefe inmediato: luz marina león

Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante

Cargo que desempeño: manipuladora

Jefe inmediato: luzmarina leon

Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Camilo Albarracin Girata

Teléfono y/o celular: 3157156989

Relación: hijo

FIRMA Maria Elena Girata Baez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56122

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 28.119.939

GIRATA BAEZ

APELLIDOS

MARIA ELENA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1975

ENCINO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

31-OCT-1994 ENCINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2707500-001-42399-F-0028119939-20091224 0008738232A 1 24135869

56123

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Técnico Para el Desarrollo Rural
"IDEAR"

Encino - Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 015096 del 13 de Octubre de 2010, Unidad Académica Administrativa Adscrita al Secretariado Diocesano de Pastoral Social "SEPAS"

Confiere a:

María Elena Giratá Báez

Identificado(a) con CC 28119939 Expedida en Encino

El título de:

Bachiller Académico
Con Profundización en Bienestar Rural

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I - del Instituto.

Rector

Gladys Rocio Galvis Pinzón
Secretaria

Anotado en el control interno del plantel en el
Libro No. 9 Folio No. 1001 Diploma No. 5199

Dado en San Gil, a 25 de Octubre de 2014

56124

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: MARIA ELENA GIRATA BAEZ
DOC: 28119939

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56125

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: MARIA ELENA GIRATA BAEZ
DOC: 28119939

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
CC 1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) MARIA ELENA GIRATA BAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28119939 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

5625

56127

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARIA ELENA GIRATA BAEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28119939
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL CHAMIZAL
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la Institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Ocaña del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Maria Elena Rivera Baez
c.c. 28119939

56131

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28119939
NOMBRES	MARIA ELENA
APELLIDOS	GIRATA BAEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:42:27	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

56132

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

36133

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA

Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento: 28119939

Fecha de Expedición: 31 10 1994 | Municipio Expedición: Encino | Departamento Expedición: Stder | Sexo: M ( ) F (X)

Primer nombre: Maria | Segundo nombre: Elena

Primer apellido: Girata | Segundo apellido: Baez

Fecha nacimiento: 04 02 1975 | Municipio nacimiento: Encino | Departamento nacimiento: Stder | Nacionalidad: Colombiana

Dirección de residencia: Vereda Avendaño | Barrio / vereda de residencia: Sector chamizal

Municipio de residencia: Encino | Departamento de residencia: Stder

Teléfono de residencia | Celular | Salario Integral: SI ( ) No (X)

Ocupación u oficio: Manipuladora de Alimentos | Ingreso mensual $: 1.423.500 | Es empleador: SI ( ) No (X)

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com | Alto riesgo: SI ( ) No (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) No (X)

Dirección de ubicación laboral: Colegio Tecnico Agropecuario | Barrio/ vereda de ubicación laboral: Chamizal

Municipio de ubicación laboral: Encino | Departamento de ubicación laboral: Santander | Teléfono laboral: 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento: 901982909 | DV | Código CIIU

Naturaleza: Pública ( ) Privada (X) | Razón social o nombre: Consorcio 82 M Santander

Dirección: Cra 6 #3-50 | Municipio: Piedecuesta

Barrio / vereda: Argentina Antigua | Departamento: Santander | Sucursal

Teléfono: 3014608508 | Celular: 3014608508 | Ocupación u oficio

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo: M ( ) F ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

2. Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo: M ( ) F ( ) T ( ) ND ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación Inicial (X) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | Ha cotizado más de 150 semanas a los cajas o fondos del sector público: SI ( ) No ( ) | Subsidiado: SI ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual | Entidad a donde desea trasladarse

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: SI ( ) No ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que debe cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la promoción, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI (X) No ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI ( ) No ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) No ( )

cadena. 20/10/2023_0185

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Maria Elena B.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE | HUELLA AFILIADO

Sergio Delgado

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

S6134

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGÚN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprenta legible y clara, sin borrones, ni tachones y en lo posible en tinta negra, sin salirse de los recuadros.

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

IMPORTANTE: CAMPOS DE USO EXCLUSIVO DE COLPENSIONES

- Regional: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.
- Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.
- Ejecutivo comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.
- Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial.

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

CAMPOS A DILIGENCIAR POR EL SOLICITANTE:

- Llene la casilla de acuerdo a la modalidad que pertenece, Trabajador Dependiente o Trabajador Independiente.
- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo.
- Fecha de Expedición del documento de identidad: Escriba la fecha de expedición de su documento según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de Expedición: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de expedición de su documento de identidad.
- Departamento de Expedición: Escriba el nombre del departamento de expedición de su documento de identidad.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas DD-MM-AAAA.
- Municipio de nacimiento: Escriba el nombre de la ciudad/municipio de nacimiento.
- Departamento de nacimiento: Escriba el nombre del departamento de nacimiento.
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección de residencia: Escriba la dirección de la residencia en forma completa.
- Barrio / vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside.
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside.
- Teléfono de residencia: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Salario Integral: Indique si o no el ingreso percibido corresponde a un salario integral.
- Ocupación u oficio: Escriba la ocupación u oficio que desempeña.
- Ingreso mensual $: Escriba su ingreso mensual sin puntos, comas, ni decimales.
- Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Alto Riesgo: Indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.
- AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensaje móvil): Indique si autoriza a COLPENSIONES para que se le envíe información a través del correo electrónico, marcando Sí o No según corresponda.
- Dirección de ubicación laboral: Escriba la dirección laboral.
- Barrio / vereda de ubicación laboral: Escriba el barrio / vereda donde labora.
- Municipio de ubicación laboral: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde labora.
- Departamento de ubicación laboral: Escriba el nombre del departamento donde labora.
- Teléfono laboral: Escriba en esta casilla el número telefónico donde labora incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Se diligencia si la persona es dependiente.

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de identificación completo del empleador o entidad agrupadora.
- DV: Si el tipo de documento es NIT digite el número del dígito de verificación.
- Código CIIU: Este campo debe ser registrado por el empleador ingresando el código de clasificación de la actividad económica que realiza el empleador o agremiación de acuerdo con su RUT (Registro único tributario).
- Naturaleza: Llene la casilla según corresponda, si la empresa es Pública o Privada.
- Razón social o nombre: Escriba la razón social o nombre del empleador. Si es trabajador independiente y la afiliación se tramita por intermedio de una entidad agrupadora o gremio indique el nombre o razón social de la entidad. Si es en forma individual deje en blanco.
- Dirección: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora.
- Municipio: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Barrio/Vereda: Indique el barrio o vereda en el cual el empleador o entidad agrupadora desarrolla sus actividades.
- Departamento: Escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora.
- Sucursal: Consulte con su empleador el código de la sucursal.
- Teléfono: Escriba el número telefónico del sitio donde desarrolla las actividades el empleador o entidad agrupadora incluyendo los 3 dígitos del indicativo departamental.
- Celular: registre el número de celular de contacto con el empleador o entidad agrupadora.
- Ocupación u oficio: Indique la ocupación u oficio que desempeña el trabajador.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico de contacto con el empleador o entidad agrupadora.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, PA si es pasaporte o RC si es un registro civil para menores de 7 años, Otro: Otros tipos de documentos de identidad vigentes.
- Nº documento: Escriba el número de idenficación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo nombre: Escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Primer apellido: Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad
- Nacionalidad: Escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencia: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Barrio/vereda de residencia: Escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario
- Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: Indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.
- Parentesco: Llene la casilla así: 1 cónyuge, 2 compañero permanente, 3 padres, 4 hijos, 5 hijos inválidos y 6 hermanos inválidos.

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son mas de 2 por favor dil[illegible]ie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

- Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:
- Vinculación inicial: Se debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.
- Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.
- Traslado de entidad diferente: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida u otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: (Fonprecon – Caxdac -Pensiones de Antioquia).
- Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.
- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público: Llene la casilla SI o NO según corresponda.
- Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del consorcio FIDUAGRARIA.
- Si marcó Traslado indique: Entidad Actual: Escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea Trasladarse: Escriba la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.
- El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la ubicación del trabajador en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.
- ¿Cuál?: Escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.
- Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al [illegible]men especial en pensiones.

- AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES Indique SI o NO según corresponda.
- AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: Indique SI o NO según corresponda.
- La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES: Indique SI o NO según corresponda.

V. FIRMAS

- Hago constar que la selección de Régimen (Escriba el régimen al cual se quiere trasladar) la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo a diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a (Escriba la administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.
- Firma del afiliado o solicitante: Proceda a firmar su solicitud de afiliación en pensiones, con el cual garantiza acogerse a los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrada por COLPENSIONES.
- Huella del afiliado: Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.
- Nombre, apellidos del representante legal o persona autorizada: Ingrese los nombres y apellidos del representante legal del empleador.
- Firma del representante legal o persona autorizada: Señor empleador proceda a firmar la solicitud de afiliación en pensiones.

NOTAS FINALES: Recibirá una copia de su afiliación y otra copia será entregada a su empleador. Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones, contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado. Cualquier consulta adicional con gusto lo atenderemos en nuestros canales: Puntos de atención, Call center y página web desde cualquier lugar del país sin costo alguno.

56135

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28119939	GIRATA BAEZ MARIA ELENA	22/09/2025		91190v20	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56136

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA ELENA GIRATA BAEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28119939**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -ESCUELA RURAL EL CHAMIZAL, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

56237

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Ana. Rosa Apellidos: Cardenas Morales

C.C Nro.: 28.119896 Expedida: Encino Santander

Fecha de nacimiento: 26-07 1972.

Dirección: Vereda Patios

Teléfono y/o celular: 3184987682

Correo electrónico:

Municipio: Encino Santander

Institución educativa: Colegio tecnico Agropecuario

Sede educativa: Escuela Rural Patio

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5 ÷

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: union Ti Santander nos une

Cargo que desempeño: manipuladora

Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas

Años de experiencia: 7 año

Empresa donde trabajo: consorcio Santander Avanza

Cargo que desempeño: manipuladora

Jefe inmediato: Luz Marina León Dueñas

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: consorcio siempre Adelante

Cargo que desempeño: manipuladora

Jefe inmediato: Luz Marina leon Dueñas

Años de experiencia: 9 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: olfer Pico moldonado

Teléfono y/o celular: 3143665 77

Relación: Docente

FIRMA Ana. Rosa cardenas Morales

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56138

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.119.896

CARDENAS MORALES

APELLIDOS

ANA ROSA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1972

ENCINO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

15-MAR-1991 ENCINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2707600-00175929-F-0028119896-20090908 0015824721A 1 24137072

56139

CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLOMBIANO C.E.I.C.O.

No. 1117

Código DANE 368276002659

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO RECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL COLOMBIANO C.E.I.CO.
CERTIFICA QUE:

El (la) estudiante ANA ROSA CARDENAS MORALES, identificado(a) con CC. No. 24.119.896 de Encino (Santander), estudio en el año lectivo 2002, cursó y aprobó el Ciclo II de educación de adultos y jóvenes en extra edad, correspondiente a los grados cuarto y quinto de Educación Básica Primaria según DECRETO NUMERO 3011, CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA. ART. 36 – Para el ingreso a cualquiera de los programas de educación de adultos regulados en este decreto, los educandos podrán solicitar que mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado logros tales que les permita iniciar su proceso formativo, a partir del Ciclo Lectivo Especial Integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada".

AREAS Y ASIGNATURAS	I. HORARIA	NIVEL DE DESEMPENO	
CIENCIAS NATURALES Y ED. AMBIENTAL: BIOLOGIA	4	4.5	ALTO
CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFIA, HISTORIA Y DEMOCRACIA	4	4.5	ALTO
EDUCACIÓN ARTISTICA: ARTES	2	5.0	SUPERIOR
EDUCACIÓN FISICA RECREACION Y DEP: EDUCACION FISICA	2	5.0	SUPERIOR
EDUCACIÓN RELIGIOSA: RELIGION	1	5.0	SUPERIOR
HUMANIDADES (LENGUA CAST. E IDIOMA EXT.): ESPAÑOL E INGLES	5	4.0	ALTO
EDUCACIÓN MATEMÁTICA, ARITMÉTICA	5	4.0	ALTO
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS: ETICA	1	5.0	SUPERIOR
DISCIPLINA Y COMPORTAMIENTO	1	5.0	SUPERIOR

PROMOVIDO AL CICLO: III (3) correspondiente a los grados sexto y séptimo de básica secundaria.

Se expide en Floridablanca (Santander) a los 03 días del mes de febrero del 2025.

JAVIER DARIO AGUDELO GIRON
RECTOR
C.C. 13.812.634 de Bucaramanga

MAYRA ALEJANDRA MEJIA GARCIA
SECRETARIA
C.C. 1.095.811.744 de Floridablanca

Firmas registradas en la secretaria de educación del municipio de Floridablanca y notaria segunda de Floridablanca (cañaveral).

Calle 26 No 12-42 Ciudad Valencia Telefax: 6360054
E-mail: [illegible] www.corporacioneducativaceico.com

56140

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA FUNDISAM IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: ANA ROSA CARDENAS MORALES
DOC: 28119896

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56141

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: ANA ROSA CARDENAS MORALES
DOC: 28119896

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazo
BACTERIOLOGO
1 005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ANA ROSA CARDENAS MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28119896 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

5956

56143

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ANA ROSA CARDENAS MORALES en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28119896
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL PATIO

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

56146

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la ordén para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Ana Rosa Cardenas Morales
c.c. 28119896

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28119896
NOMBRES	ANA ROSA
APELLIDOS	CARDENAS MORALES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	DUITAMA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	19/10/2017	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:42:55	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

56148

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56149

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **CARDENAS MORALES ANA ROSA** Identificado(a) con **CC** número **28.119.896** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 24 de febrero de 2019 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN CONSERVADOR
2. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 26 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunícarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

56150

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28119896	CARDENAS MORALES ANA ROSA	22/09/2025		195³z189	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56151

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANA ROSA CARDENAS MORALES** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28119896**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -ESCUELA RURAL EL PATIO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

56152

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169506

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ANA ROSA CARDENAS MORALES identificado con Cédula de ciudadanía 28119896 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1098436733	YERSON DUVAN ALBARRACIN CARDENAS	Persona a cargo
CC 74326326	ALIRIO ALBARRACIN BECERRA	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

56153

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Esperanza Apellidos: Dueñas Giratá
C.C Nro.: 1095803777 Expedida: Floridablanca Santander
Fecha de nacimiento: 07 Enero del 1990
Dirección: Vereda la Cabuya
Teléfono y/o celular: 313 240 7477
Correo electrónico: majeisson giata 756@gmail.com
Municipio: Encino Santander
Institución educativa: Colegio Tecnico Agropecuario
Sede educativa: Escuela Rural la Cabuya

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado 11°
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Union Temporal guane 2022
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Luz Malina Leon Dueñas
Años de experiencia: 2 Años

Empresa donde trabajo: Union Temporal Santander nor une.
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Luz Malina leon Dueñas
Años de experiencia: 1 Año

Empresa donde trabajo: Consorsio siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Luz Malina leon Dueñas
Años de experiencia: 8 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: milton fernando Sandoval
Teléfono y/o celular: 327 234 7445
Relación: Docente

FIRMA
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

36154

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.803.177
DUEÑAS GIRATA
APELLIDOS
MARIA ESPERANZA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1990
SANTA ROSA DE VITERBO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

18-ENE-2000 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2708200-00097943-F-1095803177-20081015 0004463481A 1 24150107

56155

INSTITUTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO RURAL
IDEAR

Resoluciones de aprobación No. 0514 de 1998, 05454 de 2001 y 015124 de 2010
Secretaría de Educación Departamental
Nit. 800127759-1

"Educación Rural para el Desarrollo Integral, Solidario y en Paz"

IDEAR

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO RURAL – IDEAR

Modalidad Académica, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según Resoluciones: No. 0514 de 1998; No. 05454 del 12 de Julio de 2001 y No. 00125858 del 30 de septiembre de 2005, Para Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI.

HACEN CONSTAR QUE:

El estudiante: **MARÍA ESPERANZA DUEÑAS GIRATA** *identificado con la Cédula de Ciudadanía No.* 1095803177; *cursó y APROBO el CLEI 6 correspondiente al grado Undécimo (11°) del Nivel EDUCACIÓN MEDIA, durante el año 2012, en el Municipio de ENCINO, por lo tanto, a continuación, relacionamos las respectivas calificaciones y su intensidad horaria:*

AREAS	H/S	JUICIO CUANTITATIVO	JUICIO VALORATIVO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL: QUÍMICA Y FÍSICA	4	3.45	DESEMPEÑO BÁSICO
CIENCIAS SOCIALES	2	3.35	DESEMPEÑO BÁSICO
CIENCIAS POLÍTICAS	1	3.40	DESEMPEÑO BÁSICO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1	4.28	DESEMPEÑO ALTO
FILOSOFÍA	1	3.48	DESEMPEÑO BÁSICO
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	3.53	DESEMPEÑO BÁSICO
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	1	3.83	DESEMPEÑO BÁSICO
EDUCACION RELIGIOSA	1	3.45	DESEMPEÑO BÁSICO
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	3	3.38	DESEMPEÑO BÁSICO
HUMANIDADES, IDIOMA EXTRANJERO	1	3.23	DESEMPEÑO BÁSICO
MATEMÁTICAS	3	3.45	DESEMPEÑO BÁSICO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	3	3.38	DESEMPEÑO BÁSICO
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	1	3.38	DESEMPEÑO BÁSICO
CIENCIAS ECONOMICAS	1	3.28	DESEMPEÑO BÁSICO
COMPORTAMIENTO		4.0	DESEMPEÑO ALTO

PROMOVIDO: PROMOCIÓN 2012

La presente certificación es fiel copia del archivo del colegio. Se expide sin enmendaduras ni tachones en San Gil (Santander), por primera vez a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

INSTITUTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO RURAL IDEAR RECTOR

ROBINSON POVEDA RIVERA Pbro.
Rector

SEDE ADMINISTRATIVA: San Gil Cra 9 No. 12-42 Cel. 313 221 0671 e-mail: idearsangil@gmail.com
Sedes: Aratoca - Burichara - Cabrera - Cepitá - Confines - Contratación - Coromoro - Curití - Charalá - Chima - Encino - Galán - Gámbita
Guacamayo - Guadalupe - Guapotá - Hato - Jordán - Mogotes - Ocamonte - Oiba - Onzaga - Palmar - Palmas del Socorro - Páramo - Pinchote
San Gil - San Joaquín - Simacota - Socorro - Suaita - Valle de San José - Villanueva - Zapatoca.

56156

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 31 de Enero de 2025
NOMBRE: MARIA ESPERANZA DUEÑAS GIRATA
DOC: 1.095.803.177

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IUdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56157

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 31 de Enero de 2025
NOMBRE: MARIA ESPERANZA DUEÑAS GIRATA
DOC: 1.095.803.177

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) MARIA ESPERANZA DUEÑAS GIRATA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1095803177 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56158

56159

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARIA ESPERANZA DUEÑAS GIRATA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1095803177
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA CABUYA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la Institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

c.c. 1095803177

56163

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1095803177
NOMBRES	MARIA ESPERANZA
APELLIDOS	DUEÑAS GIRATA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:43:16	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56165

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **DUEÑAS GIRATA MARIA ESPERANZA** identificado(a) con **CC** número **1.095.803.177** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 05 de febrero de 2020 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

56166

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1095803177	DUEÑAS GIRATA MARIA ESPERANZA	22/09/2025		174240H1	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5819

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA ESPERANZA DUEÑAS GIRATA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1095803177**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -ESCUELA RURAL LA CABUYA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 03-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

3568

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169507

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MARIA ESPERANZA DUENAS GIRATA identificado con Cédula de ciudadanía 1095803177 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1186963420	KAROL ESTEFANY DUENAS DUENAS	Persona a cargo
RC 1098436916	NIKOLL DAYANA DUENAS DUENAS	Persona a cargo
TI 1098436618	JEISSON JAVIER DUENAS DUENAS	Persona a cargo
CC 5633923	MARTIN DUENAS GIRATA	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

56169

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

56170

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Ruby. Apellidos: Rincón Bastilla

C.C Nro.: 1093136163 Expedida: Encino

Fecha de nacimiento: 07 06 1987

Dirección: Vereda Chapa

Teléfono y/o celular: 320 905 4025

Correo electrónico:

Municipio: Encino

Institución educativa: Colegio tecnico Agropecuario

Sede educativa: F.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria [X] Grado cursado 3.

Bachillerato [ ] Grado cursado

Otros [ ]

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo: Consorsio Siempre Adelante.

Cargo que desempeño: Manipuladora.

Jefe inmediato: Luz Marina León Dueñas

Años de experiencia: 9. Meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Erika Johana Mora Suarez.

Teléfono y/o celular: 311 804 86 92

Relación: Profesora.

FIRMA Ruby Rincón Bastilla

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56171

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.436.163

RINCON BASTILLA
APELLIDOS

RUBY
NOMBRES

Ruby Rincon Bastilla
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1987
EL CARMEN
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-JUN-2005 ENCINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2707800-59141128-F-1098436163-20050912 0347805255A 02 162936874

56172

NUC NOTARIA UNICA DE CHARALA	Notaria única del Circulo de Charalá	Versión 1 Fecha de Elaboración: 05 de abril de 2023

ACTA DE DECLARACION

EXTRAPROCESO NÚMERO 421

En el despacho de la Notaria Única Del Circulo Notarial del Municipio de Charalá-Santander, en horas hábiles del día de hoy treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se hizo presenta la señora **RUBY RINCON BASTILLA,** mayor de edad, hábil y plenamente capaz, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.098.436.163 expedida en Encino-Santander, con el fin de rendir declaración extraproceso de conformidad con el Decreto 1557 de 1989, la suscrita Notaria la interrogó sobre los generales de ley, el objeto y la razón de su declaración y bajo la gravedad de juramento (previa la imposición del contenido de los artículos 442 del C.P. y 383 y 389 del C.P.P.), manifestó:-**PRIMERO:** Mis nombres, apellidos e identificación son como quedaron anotados, de treinta y ocho (38) años de edad, domiciliada y residente en la vereda La Chapa del Municipio de Encino-Santander, de ocupación Manipuladora de alimentos, con numero de celular 3209054025. **SEGUNDO:** Manifiesto bajo la gravedad de juramento que curse de Primero a Tercero Primaria en la Escuela de la vereda el Líbano del Municipio del Carmen de Chucuri -Santander. **TERCERO:** Manifiesto que la información suministrada mediante la presente declaración, corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar.----------
Esta declaración se rinde a petición verbal de la interesada (Artículo 3 del Decreto 960 de 1970). La interesada solicita de manera voluntaria la toma de huella dactilar y Biométrica. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada la presente acta, una vez leída y aprobada por la declarante y conmigo la Notaria que doy fe. Se observó lo de Ley. ----------

CON DESTINO A TRAMITES LEGALES. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $18.900.oo IDENTIFICACION BIOMETRICA: $4.600.00.oo IVA: $4.465.oo. RESOLUCIÓN N°00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

La Declarante

Ruby Rincon Bastilla.
RUBY RINCON BASTILLA.
C.C. No 1.098.436.163 de Encino-Sder

Carrera 15 N. 24 -55. Charalá Santander
Correo: unicacharala@supernotariado.gov.co celular 3124609693

Powered by CamScanner

56173

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHARALÁ

DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Charalá| 2025-10-31 14:23:40

yfpll

Compareció: RINCON BASTILLA RUBY , Identificado con: C.C. 1098436163

El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DECLARACION EXTRA - PROCESO N° 421 - 31/10/2025

Ruby Rincón Bastilla.

FIRMA DEL COMPARECIENTE

RUTH ELIANA PEREIRA BARBOSA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CHARALÁ

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA ÚNICA CHARALÁ

Powered by CamScanner

56174

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: RUBY RINCON BASTILLA
DOC: 1098436163

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IIdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56125

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: RUBY RINCON BASTILLA
DOC: 1098436163

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) RUBY RINCON BASTILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098436163 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56177

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	RUBY RINCON BASTILLA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1098436163
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA CHAPA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la Institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

SG180

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T; modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Baby Rincón Bustillo.
c.c. 1098436163

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098436163
NOMBRES	RUBY
APELLIDOS	RINCON BASTILLA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2006	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:43:39	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

5 6182

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56183

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

RUBY RINCON BASTILLA, Identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.436.163**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 26 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

56184

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098436163	RINCON BASTILLA RUBY	22/09/2025		125177I1	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

56185

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **RUBY RINCON BASTILLA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098436163**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -ESCUELA RURAL LA CHAPA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

36106

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169510

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que RUBY RINCON BASTILLA identificado con Cédula de ciudadanía 1098436163 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC 1098437116	YULIETH YARENY MENDEZ RINCON	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

56107

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Dilsa Dalila Apellidos: Silva Pinto

C.C Nro.: 1052395423 Expedida: Duitama - Boyacá

Fecha de nacimiento: 23 - 04 - 1992

Dirección: Vereda Patios Bajo Encino - Santander

Teléfono y/o celular: 3102698937

Correo electrónico: dilsadalila23@gmail.com

Municipio: Encino

Institución educativa: Colegio Técnico Agropecuario

Sede educativa: Sede I Patios Bajo.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☒ Grado cursado 11°

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorsio Firmes Por Santander

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas

Años de experiencia: 3 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Santander avanza

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Luz Marina Leon

Años de experiencia: 5 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Santander Siempre adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Luz Marina Leon Dueñas

Años de experiencia: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Leidy Marcela Aguilar

Teléfono y/o celular: 3005394720

Relación: Amiga

FIRMA Dilsa Dalila Silva Pinto

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56188

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.052.395.423

SILVA PINTO

APELLIDOS

DILSA DALILA

NOMBRES

Dilsa Dalila Silva Pinto

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1992

ENCINO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-ENE-2010 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0707900-00652641-F-1052395423-20141218 0041993759A 1 7293189485

36189

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ENCINO
COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO
Institución Educativa Oficial aprobada según resolución 014547 del 27 de septiembre de 2017.
Secretaría de Educación Departamental NIT. 804002531-6 DANE. 105264000264

EL SUSCRITO RECTOR Y SECRETARIA DEL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER...

CERTIFICAN:

Que: SILVA PINTO DILSA DALILA; identificado con la cedula de ciudadanía número 1052395423; CURSO Y APROBO, el grado QUINTO (5°) DEL NIVEL BASICA PRIMARIA. Durante el año lectivo 2004 en la sede H; ESCUELA RURALEL PATIO de esta Institución Educativa, de acuerdo con el Desarrollo de los Programas Oficiales contenidos en el PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, con la Intensidad Horaria y descripción conceptual relacionada a continuación:

AREA	I.H.S	DEFINITIVA	
		J.V	LETRAS
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	3	8.0	SOBRESALIENTE
CIENCIAS SOCIALES: Historia y Geografía	3	8.1	SOBRESALIENTE
EDUCACION ARTISTICA: Artística	1	8.3	SOBRESALIENTE
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	1	8.2	SOBRESALIENTE
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	2	8.2	SOBRESALIENTE
HUMANIDADES: ESPAÑOL Y LITERATURA	5	8.0	SOBRESALIENTE
MATEMATICAS	5	7.8	ACEPTABLE
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	8.2	SOBRESALIENTE
RELIGION	1	8.0	SOBRESALIENTE
COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA		4.2	ALTO

ES FIEL COPIA DE LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN EL PLANTEL.

Expedido en Encino Santander a los Veintiséis (26) días del mes de septiembre del año Dos mil Veinticuatro (2.024).

Magister. EDGAR DIAZ VARGAS
C.C.91.071.881 San Gil
Rector

CLARA MARIA MENDEZ MENDEZ
C.C. 37.706.068 Charalá
secretaria

Se adhieren y anulan estampillas de orden Departamental No. 2502400504431 por el valor de $ 15.620= pesos; sin este requisito el presente documento carece de validez.

Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda
Recaudo de Estampillas
Recibo Nº 2502400504431

Trámite: CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Colegio Tecnico Agropecuario - ENCINO

Tipo de Doc. C.C.
Nombre: SILVA PINTO DILSA DALILA
Dirección:
Número: 1052395423
Teléfono:

PRO DESARROLLO	$1.700
PRO CULTURA	$4.300
PRO HOSPITAL	$4.300
PRO ELECTRIFICACIÓN	$2.200
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	$1.700
Total	$14.200
Ordenanza 012	$1.420
Total a Pagar	$15.620

Powered by CamScanner

56290

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: DILSA DALILA SILVA PINTO
DOC: 1052395423

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IUdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

56191

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: DILSA DALILA SILVA PINTO
DOC: 1052395423

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) DILSA DALILA SILVA PINTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1052395423 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56193

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	DILSA DALILA SILVA PINTO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1052395423
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL PATIOS BAJO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

56194

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al Jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

56196

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Dilsa Dalila Silva Pinto
c.c. 1052395423

56197

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1052395423
NOMBRES	DILSA DALILA
APELLIDOS	SILVA PINTO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ENCINO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/03/2025	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	09/18/2025 06:44:01	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

56199

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SILVA PINTO DILSA DALILA** Identificado(a) con **CC** número **1.052.395.423** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 26 de noviembre de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 27 de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

56200

ARL | sura

Medellín, 25 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1052395423	SILVA PINTO DILSA DALILA	22/09/2025		33160N20	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526847001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.6, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5621

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DILSA DALILA SILVA PINTO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1052395423**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de ENCINO, -ESCUELA RURAL PATIOS BAJO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

56202

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250169513

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que DILSA DALILA SILVA PINTO identificado con Cédula de ciudadanía 1052395423 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1053449997	JHON EDISON ALBARRACIN SILVA	Persona a cargo
TI 1145325651	TATIANA ALBARRACIN SILVA	Persona a cargo
CC 1098436229	RAUL ALBARRACIN CUCAITA	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 24 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

56203

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Doris Adriana. Apellidos: Montañez Domínguez

C.C Nro.: 1005312909. Expedida: Encino - Santander

Fecha de nacimiento: Febrero 28 del 2001

Dirección: Vereda poima

Teléfono y/o celular: 3127234706

Correo electrónico: Adrido 14@gmail.com

Municipio: Encino - Santander

Institución educativa: Colegio Técnico Agroperuano

Sede educativa: Escuela Rural poima.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☒ Grado cursado 11°

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Restaurante mis Antojos

Cargo que desempeño: Mesera

Jefe inmediato: Gustavo León Morantes

Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos.

Jefe inmediato: Luz Marina León Dueñas.

Años de experiencia: 8 meses.

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Gustavo León Morantes.

Teléfono y/o celular: 3105788920

Relación: Familiar

Adriana Montañez

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

56204

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.005.312.909

MONTAÑEZ DOMINGUEZ

APELLIDOS

DORIS ADRIANA

NOMBRES

Doris Montañez

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-2001

ENCINO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

22-MAY-2019 ENCINO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2707600-01090575-F-1005312909-20190802 0067131413A 1 49485652

56205

La República de Colombia
y en su nombre el

Colegio Técnico Agropecuario

Encino – Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 010591 de Diciembre 28 de 2010 y Resolución
No. 00-145-17 del 27 de Septiembre de 2017,

Confiere a

Doris Adriana Montañez Dominguez

Identificado(a) con T.I. No. 1.005.312.909 de Encino (Santander)

El Título de

Bachiller Técnico Agropecuario

Por haber cumplido y aprobado los requisitos de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Técnica de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - PEI del colegio

56206

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: DORIS ADRIANA MONTAÑEZ DOMINGUEZ
DOC: 1005312909

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Judes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

5629

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/15/2025
NOMBRE: DORIS ADRIANA MONTAÑEZ DOMINGUEZ
DOC: 1005312909

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) DORIS ADRIANA MONTAÑEZ DOMINGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005312909 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de ENCINO.

Andrea Durán Lozano

ANDREA DURÁN LOZANO
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195978 NTS

56209

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	DORIS ADRIANA MONTAÑEZ DOMINGUEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1005312909
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	ENCINO
Institución Educativa:	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL POIMA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 4

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional. Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha Institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

56242

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Encino del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre. del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Doris Adriana Montañez Domínguez.
c.c. 1005312909